



San José, Agosto 30 de 1999.-

**RESOLUCIÓN No 2.777/999.-** VISTO: el Oficio No 2542/999 de la Intendencia Municipal, adjunto al cual se remite Proyecto de Decreto, tendiente a otorgar extensión del plazo para el pago de facilidades establecidas en el Decreto No 2.842; CONSIDERANDO: la moción presentada en Sala para considerar su tratamiento sin discusión, la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes 21 votos en 23, aprobó en general y en particular, el proyecto de decreto, sancionando el Decreto No **2.849**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Art. 1º)-** Establécese el 10 de setiembre de 1999 como nuevo plazo, tanto para el pago de contado o la suscripción del convenio y pago de la primera cuota a que se refiere el artículo 1º) del Decreto No 2.842, como para suscribir la facilidad de pago y abonar la primera cuota a que se refiere el Artículo 3º) del mencionado Decreto.

**Art. 2º)-** Las bonificaciones para los titulares de inmuebles urbanos y suburbanos y de vehículos establecidos por los apartados b y c del Artículo 2º) del Decreto No 2.842 se harán efectivas en la primera cuota del Ejercicio 2000.

**Art. 3º)-** Establécese el 12 de octubre y 10 de noviembre de 1999 como nuevo plazo para el pago, respectivamente de la segunda y tercera cuota de los convenios suscritos al amparo del apartado b) del Artículo 1º) del Decreto No 2.842.

**Art.4º)-** Comuníquese, publíquese, etcétera.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL DÍA  
TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Alvaro Pianzola  
Presidente

Julio C. Rebollo  
Secretario General